

cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos.

5. Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Alemania por la parte alemana, según los requerimientos de este país.

6. Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte alemana. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-alemana. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

7. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas, y comunicará los resultados a los interesados.

8. Para las Acciones tipo A, la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe del pago de la estancia.

Para las Acciones tipo B, cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

9. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, la totalidad de los gastos de viaje (billetes de avión, clase turista, tren, o a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales si se utiliza automóvil propio) e, igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de:

- 50.000 pesetas semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas).
- 150.000 pesetas mensuales las estancias de larga duración (de un mes -a partir de tres semanas- o superiores).

10. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1989.

11. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid).

Madrid, 22 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Imos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

21992 *ORDEN de 22 de septiembre de 1987 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia.*

Imos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países Europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios; y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos disponen ya de otros medios personales y materiales.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Italia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de octubre de 1987.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores Universitarios de los previstos en los artículos 33 y 34 de la Ley de Reforma Universitaria en cualquiera de sus categorías. Todas las personas que deseen viajar al amparo del Programa de Acciones Integradas deberán tener un número de Registro de Personal.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro italiano que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. La duración de una Acción Integrada es de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos.

4. Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad.

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Italia por la parte italiana, según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte italiana. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-italiana. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas, y comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este Programa, la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, la totalidad de los gastos de viaje (billetes de avión, clase turista, tren, o a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales si se utiliza automóvil propio) e, igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de:

- 50.000 pesetas semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas).
- 150.000 pesetas mensuales las estancias de larga duración (de un mes -a partir de tres semanas- o superiores).

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1989.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas

sobre su forma de ejecución se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28. 28014 Madrid).

Madrid, 22 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

21993 *ORDEN de 22 de septiembre de 1987 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Francia.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades: en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios; y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos disponen ya de otros medios personales y materiales.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Francia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de octubre de 1987.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores Universitarios de los previstos en los artículos 33 y 34 de la Ley de Reforma Universitaria o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en cualquiera de sus categorías. Todas las personas que deseen viajar al amparo del Programa de Acciones Integradas deberán tener un número de Registro de Personal.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro francés que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. La duración de una Acción Integrada es de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos.

4. Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Francia por la parte francesa según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte francesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-francesa. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas, y comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este Programa la parte que envía a sus Científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, la totalidad de los gastos de viaje (billetes de avión, clase turista, tren, o a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales si se utiliza automóvil propio) e, igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de:

- 50.000 pesetas semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas).

- 150.000 pesetas mensuales las estancias de larga duración (de un mes, a partir de tres semanas, o superiores).

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1989.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid).

Madrid, 22 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21994 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Salamanca, denominadas «Valderodrigo», términos municipales de Valderodrigo y Berceo; «Villamayor de Armuña», municipio del mismo nombre; «Pedrosillo de los Aires», municipio de Pedrosillo de los Aires, y de la provincia de Zamora, «Cotanes del Monte», municipio de Cotanes del Monte.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21995 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de